

**Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, por la que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes para realizar estancias físicas de corta duración Erasmus en programas intensivos combinados (BIP) en el curso académico 2024-2025.**

La Unión Europea aprobó el REGLAMENTO (UE) número 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021, por el cual se crea el programa “Erasmus+”, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027.

Dentro de las movilidades para estudiantes, Erasmus+ contempla diversas acciones de movilidad internacional que permitan llegar a mayor número de participantes. Entre ellas, se encuentran los programas intensivos combinados, en adelante “BIPs” (del inglés Blended Intensive Programmes) y las movilidades intensivas combinadas (del inglés Blended Intensive Mobilities), en adelante “BIMs”. Estos tipos de movilidades intensivas permiten que el estudiantado que no puede realizar una estancia de movilidad de larga duración tenga la posibilidad de llevar a cabo una estancia física de corta duración en el extranjero, combinándola con un período de aprendizaje en línea.

La Guía Erasmus+ recoge las particularidades de estas nuevas movilidades, que son complementadas con las directrices específicas de cada convocatoria que da a conocer la Comisión Europea y la Agencia Nacional Española, que gestiona las ayudas descentralizadas del programa Erasmus+ (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, en adelante SEPIE).

La Universitat de València participa en el programa Erasmus desde sus inicios hace más 35 años y es líder en movilidades de estudiantado para estudios en el programa Erasmus+. La institución quiere reforzar su posición de liderazgo en el programa Erasmus a través de la participación en todos los tipos de movilidades que contempla el programa Erasmus+; entre ellas, las movilidades intensivas de corta duración que se realizan en ámbito de un BIP o un BIM, siempre que este último se desarrolle en el entorno de la alianza europea “FORTHEM” en la que participa la Universitat de València.

La Universitat de València fue adjudicataria de fondos europeos para movilidades Erasmus en el ámbito de la educación superior, dentro de la convocatoria 2023 de la acción KA131 del programa Erasmus+. Esta adjudicación permite que la Universitat de València convoque un programa de becas para que el alumnado realice movilidades intensivas combinadas.

Carles Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo de 2022) por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad,

**RESUELVE:**

**Primero**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y por convocatoria abierta, el programa de movilidad de estudiantes para realizar estancias físicas de corta duración Erasmus en programas intensivos combinados (BIP) en el curso académico 2024-

2025 y aprobar las Bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

## Segundo

Las ayudas provienen de los fondos recibidos por la Universitat de València en el marco de la acción KA131 del programa Erasmus+, proyecto 2023.

Se financiarán por un importe total de 60.000 euros del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2024, con cargo a fondos procedentes de la orgánica 6700509126, clave específica 20230576.

El crédito presupuestario de la convocatoria para 2025 está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para dicho ejercicio.

El importe de la convocatoria podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a, del reglamento de la Ley general de subvenciones.

## Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Carles Padilla Carmona

Vicerector de Internacionalització i Multilingüisme

## ANEXO I

### Bases reguladoras de la convocatoria de movilidad de estudiantes para realizar estancias físicas de corta duración Erasmus en programas intensivos combinados (BIP) en el curso académico 2024-2025.

#### 1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva y por convocatoria abierta, es promocionar la asistencia del estudiantado de los ciclos de grado y doctorado de la Universitat de València a movilidades combinadas de corta duración (Blended Intensive Mobilities -BIM-), con preferencia en la modalidad de Programes Intensius Combinats (Blended Intensive Programmes -BIP-) para lo cual el Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València convoca becas para realizar movilidades físicas de corta duración Erasmus+ para el curso académico 2024-2025. Los BIPs son programas que promueven la colaboración entre universidades socias para la creación de un proyecto educativo que combine el aprendizaje colaborativo en línea entre el alumnado de estas universidades con un periodo de movilidad física de corta duración. Son organizados por un consorcio de al menos 3 universidades de 3 países diferentes y debe contar con una participación de al menos 15 estudiantes.

1.2 Las estancias de corta duración están basadas en los acuerdos interinstitucionales Erasmus firmados entre la Universitat de València y las universidades socias europeas.

#### 2. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan las siguientes condiciones:

2.1 Estar matriculada en estudios oficiales de grado o doctorado de la Universitat de València, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante todo el periodo de la estancia.

2.2 No participar al mismo tiempo en una movilidad de larga duración convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo (Erasmus estudios, Erasmus prácticas, SICUE o Programa Internacional).

2.3 No ser beneficiaria de otra movilidad Erasmus de corta duración de la Universitat de València en el curso 2024-25.

2.4 No superar la duración máxima de las estancias Erasmus por ciclo de estudios. Esto es, 12 meses por ciclo salvo en las titulaciones de Medicina, Farmacia y Odontología.

#### 3. Duración

3.1 La movilidad con presencia física puede durar de 5 a 30 días.

3.2 Los períodos de movilidad física deberán realizarse dentro del período comprendido entre el día 1 de agosto de 2024 y el día 15 de julio de 2025.

3.3 Para los periodos de movilidad virtual no se establece un mínimo ni un máximo de duración.

#### 4. Actividad subvencionada y lugar de realización

4.1 Las movilidades recogidas en esta convocatoria deben realizarse en el contexto de algunas de estas dos actividades:

a) Asistencia a una movilidad Erasmus de corta duración en el ámbito de un Programa Intensivo Combinado (BIP), en cuya organización participe la Universitat de València.

b) Asistencia a una movilidad Erasmus de corta duración en el ámbito Programa Intensivo Combinado (BIP) o a una Movilidad Intensiva Combinada (BIM), cuya



universidad acogedora de la actividad presencial sea alguna de las universidades socias de la Universitat de València en el proyecto de la alianza europea *FORTHEM*.

4.2 La universidad de acogida debe tener un acuerdo interinstitucional Erasmus en vigor con la Universitat de València para la realización de un BIP.

4.3 Los acuerdos institucionales Erasmus de la alianza europea *FORTHEM* suplen los acuerdos interinstitucionales Erasmus para la realización de BIPs o BIMs en universidades de la alianza FORTHEM.

## 5. Reconocimiento Académico

5.1 Para el alumnado de grado, los estudios realizados en el ámbito de un BIP o un BIM serán reconocidos con 3 créditos ECTS, de acuerdo con las propuestas de actividades de participación del estudiantado en actividades universitarias en el curso 2024-2025.

5.2 Para el alumnado de doctorado, se estará a lo dispuesto en el contrato de estudios, al no proceder el reconocimiento de créditos ECTS.

## 6. Cuantía de las ayudas

6.1 El alumnado beneficiario recibirá una ayuda individual diaria de 79 euros al día, que será abonada al finalizar la estancia internacional, después de presentar la documentación establecida en los puntos 12 y 13 de estas bases.

6.2 Se abonarán 7 días de ayudas individual, cuyo importe total será de 553 euros, que comprenden:

a) 5 días de ayudas individual, por importe de 395 euros, por la actividad presencial formativa

b) 2 días adicionales de ayuda individual, por importe de 158 euros, para viaje estándar

6.3 El alumnado que realice desplazamiento ecológico, además de las ayudas establecidas en el punto 6.2, podrá recibir las [ayudas de viaje ecológico](#) de la Universitat de València. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por desplazamiento ecológico el que utiliza en la ida y la vuelta del trayecto el autobús, el ferrocarril o un automóvil compartido.

6.4 Las ayudas establecidas en los puntos 6 y 7 de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

## 7. Ayudas adicionales para alumnado con menos oportunidades

7.1 El alumnado con menos oportunidades, además de las ayudas establecidas en el punto 6.2, recibirá las siguientes ayudas adicionales:

a) Una ayuda adicional por un importe total de 100 euros

b) Una ayuda de viaje, de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancia	Importe estándar
Entre 100 y 499 KM:	180 euros
Entre 500 y 1.999 KM:	275 euros
Entre 2.000 y 2.999 KM:	360 euros
Entre 3.000 y 3.999 KM:	530 euros

7.2 A los efectos de esta convocatoria, se considera como alumnado con menos oportunidades aquél que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Ser persona beneficiaria de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios en el curso 2023-24 o en el curso 2024-25.

b) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.



- c) Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
- d) Ser víctima de terrorismo o violencia de género.

7.3 El Servicio de Relaciones Internacionales comprobará de oficio el alumnado con menos oportunidades a los que les corresponde la ayuda adicional. En el caso de los apartados b], c) y d] se tendrá en cuenta las circunstancias en el momento de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

## 8. Solicitudes

8.1 El alumnado presentará su solicitud de forma telemática en la aplicación informática de movilidad de la Universitat de València adquirida por la Universitat de València para la gestión de programas de movilidad (Mobility Online), a través de este enlace: <https://go.uv.es/bips>

8.2 Una vez presentada la solicitud en la plataforma, será necesario que los interesados accedan nuevamente a la plataforma y presenten el documento que figura como Anexo II en esta convocatoria, en el que se detalla el BIP en el que quieren participar. Dicho documento deberá ser cumplimentado y firmado por la persona interesada y por el profesor responsable del BIP en la Universitat de València. No será necesario que las personas solicitantes presenten documentación acreditativa de los requisitos ni de los méritos alegados, ya que serán aportados de oficio por la Universitat de València.

8.3 El primer plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el día 22 de julio de 2024.

Además, se establecen otros tres plazos de presentación de solicitudes si quedara crédito presupuestario en el período de presentación inmediatamente anterior:

- Segundo plazo: del 15 al 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.
- Tercer plazo: del 14 al 28 de febrero de 2025, ambos incluidos.
- Cuarto plazo: del 2 al 15 de mayo de 2025, ambos incluidos.

8.4 Las personas que soliciten participar en esta convocatoria no podrán iniciar sus estancias formativas presenciales hasta que figuren como adjudicatarias en los listados de personas beneficiarias de alguna de las cuatro resoluciones de adjudicación vinculadas a los plazos de presentación de solicitudes.

8.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un plazo de 10 días de subsanación para el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos.

## 9. Criterios de valoración

En caso de que haya más solicitudes presentadas que becas a conceder, las solicitudes serán priorizadas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

9.1 En el caso de estudiantado de grado, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los solicitantes con las calificaciones procesadas hasta el curso 2023-2024.

9.2 En el caso de estudiantado de doctorado, se tendrá en cuenta la nota media de los estudios que dieron acceso a los estudios de doctorado.

## 10. Instrucción y resolución

10.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el *Servei de Relacions Internacionals i Cooperació* de la Universitat de València. El lugar de publicación de

cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón de Anuncios electrónico ([www.tauler.uv.es](http://www.tauler.uv.es)) de la Universitat de València.

10.2 La resolución de la convocatoria será objeto de publicación y es competencia del Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo. Se realizará una concesión por cada uno de los plazos de solicitudes establecidos en la convocatoria, dentro del plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.3 Contra la resolución de adjudicación anteriormente establecida, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. Ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

## **11. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Para ser persona beneficiaria de estas becas, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

11.1 Cumplir con las normas establecidas en el programa Erasmus+ y en esta convocatoria.

11.2 Seguir las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo y por el Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación de la persona solicitante en la Universitat de València. Para estudios de doctorado, será el coordinador del programa de doctorado.

11.3 Gestionar la admisión y cumplir con los trámites que indique la universidad de destino.

11.4 Someterse a la normativa de la universidad de acogida durante su estancia.

11.5 Cumplir con las obligaciones específicos fijados esta convocatoria: antes y al finalizar la estancia.

11.6 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, del derecho al reconocimiento académico, así como también la obligación de reintegrar la ayuda económica concedida.

## **12. Obligaciones específicas previas a la estancia**

12.1 Cumplimentar el Contrato de Estudios inicial (Learning Agreement), que deberá estar firmado por:

a) El estudiante beneficiario de la beca.

b) El coordinador o coordinadora de movilidad de su titulación en la Universitat de València o, en su defecto, por el profesor o profesora responsable del BIP en la Universitat de València

c) El coordinador o coordinadora de movilidad de titulación en la universidad en que tenga lugar la movilidad presencial del BIP, según su normativa propia.

12.2 Cumplimentar y firmar el Convenio de Subvención.

12.3 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente). Adicionalmente, la Universitat de València contratará para cada persona beneficiaria, con cargo a su propio presupuesto, un seguro de accidentes, repatriación, enfermedad grave y accidentes para que cubra el período de la movilidad física de la estancia.

## **13. Obligaciones específicas al finalizar la estancia**

13.1 Presentar el Certificado de Estancia firmado por la universidad que organice la movilidad física.

13.2 Cumplimentar el Informe Final del Estudiante (Cuestionario UE)

13.3 Seguir las instrucciones de la Secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico.

## 14. Financiación

14.1 Las ayudas provienen de los fondos recibidos por la Universitat de València en el marco de la acción KA131 del programa Erasmus+, proyecto 2023.

14.2 Se financiarán por un importe total de 60.000 euros del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2024, con cargo a fondos procedentes de la orgánica 6700509126, clave específica 20230576.

14.3 El crédito presupuestario de la convocatoria para 2025 está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para dicho ejercicio.

14.4 El importe de la convocatoria podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias finanziadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a, del reglamento de la Ley general de subvenciones.

## 15. Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. Ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 16. Derecho a la información en la recogida de datos

16.1 Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General  
CIF: Q4618001D  
Av. Blasco Ibáñez, 13  
46010 València  
[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

16.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento.

Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

16.3 Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el o la participante.

16.4 Destinatarios de los datos personales.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:

a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios y las beneficiarias, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o Universidades de destino del o de la estudiante.

16.5 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

#### 16.6 Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a [lpd@uv.es](mailto:lpd@uv.es) remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lpd@uv.es](mailto:lpd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>